



Abog. Marco Antonio ALCAZ APOMATEA
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
CAP 4467

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 03 de Junio del 2022

VISTO: El MEMORANDUM N° 313-2022-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 23 de mayo del 2022, que contiene el Expediente con Registro N° 3735-2022; el OFICIO N° 102/2022/SP-PPCYPSM/RED- SALUD-PUNO de fecha 16 de mayo del 2022, el PLAN DE TRABAJO DE ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD PUNO - C.S. Metropolitano - C.S. Vallecito - C.S. José Antonio Encinas y C.S. 4 de Noviembre a cargo del CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "ALFREDO MENDIGURI PINEDA" - PUNO 2022; y, el PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL PARA EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - C.S. Simón Bolívar - C.S. Acora - C.S. Laraqueri y P.S. Caritamaya a cargo del CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "BUEN AMANECER" ACORA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 30947 se aprueba la Ley de Salud Mental, cuyo artículo 1° numeral 1.1 establece que tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad;

Que, en ese sentido es importante resaltar que la salud mental es concebida como un proceso dinámico de bienestar que permite a las personas desplegar sus habilidades, afrontar el estrés, de manera productiva tener un plan de vida que les permita lograr el bienestar físico y social, ser productivos y reinserirse a nivel personal familiar y en la comunidad;

Que, de otro lado es necesario precisar que la Ley N° 30364 es la norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. En adición a ello, se tiene la Resolución Ministerial N°520-2010/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención en el Marco del Aseguramiento Universal y Descentralización en Salud con énfasis en la Atención Primaria de Salud Renovada"; y la Resolución Ministerial N°356-2012/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021"; normatividad que se tiene que observar para el mejor desarrollo de las funciones en los servicios de salud;

Que, con el OFICIO N° 102/2022/SP-PPCYPSM/RED- SALUD-PUNO de fecha 16 de mayo del 2022, la responsable de la Coordinación y Programa de Control y Prevención de la Oficina de Salud de las Personas de la Red de Salud Puno solicita la aprobación del PLAN DE TRABAJO DE ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD PUNO - C.S. Metropolitano - C.S. Vallecito - C.S. José Antonio Encinas y C.S. 4 de Noviembre a cargo del CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "ALFREDO MENDIGURI PINEDA" - PUNO 2022; cuya FINALIDAD es: Contribuir a mejorar las competencias, habilidades y destrezas del personal de salud del primer nivel de atención de los Centros de Salud de la Jurisdicción del Centro de Salud mental Comunitario "Alfredo Mendiguri Pineda" de Puno, para mejorar la calidad de las intervenciones clínicas psicosociales y de gestión en Salud Mental para la atención de la población con trastornos mentales y problemas psicosociales que acceden a estos establecimientos de salud, y cuyo OBJETIVO es: Fortalecer las competencias en salud mental de los equipos de los establecimientos de salud del primer nivel atención de la Red de Salud Puno: C.S. Metropolitano, C.S. Vallecito, C.S. José Antonio Encinas y C.S. 4 de Noviembre, para la atención, diagnóstico, tratamiento y referencia de los usuarios con trastorno de salud mental y problemas psicosociales. Del mismo modo, solicita la aprobación del PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL PARA EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - C.S. Simón Bolívar -

L. C. (1007) L. O.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 03 de Junio de 2022



C.S. Acora - C.S. Laraqueri y P.S. Caritamaya a cargo del CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "BUEN AMANECER" ACORA, que tiene como FINALIDAD: Contribuir a mejorar la salud mental poblacional a través de la calidad de intervenciones clínicas psicosociales y de gestión en salud mental, para la atención de la población con problemas y trastornos mentales que acceden a establecimientos de salud del distrito de Acora, con el acompañamiento a los equipos de salud del primer nivel de atención para la mejora de sus competencias destrezas y prácticas y el fortalecimiento de sus capacidades de respuesta, en el marco del abordaje comunitario; y, como OBJETIVO tiene: Fortalecer competencias a los establecimientos del primer nivel para la intervención en salud mental, del manejo clínico y psicosocial, en los equipos interdisciplinarios de los establecimientos de Salud de la Red de Salud Puno, con enfoque en persona, familia y comunidad;

Que, en atención a lo solicitado el Director Ejecutivo de la Red de Salud Puno dispone mediante MEMORÁNDUM N° 313-2022-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 23 de mayo del 2022, la proyección del acto resolutorio que apruebe los referidos Planes;

De, conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Organos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado por la responsable de la Coordinación y Programa de Control y Prevención en Salud Mental de la Oficina de Salud de las Personas - Red de Salud Puno; estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos; y, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, a partir de la fecha, el PLAN DE TRABAJO DE ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD PUNO - C.S. Metropolitano - C.S. Vallecito - C.S. José Antonio Encinas y C.S. 4 de Noviembre a cargo del CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "ALFREDO MENDIGURI PINEDA" - PUNO 2022; el mismo que consta de 18 folios. Y, el PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL PARA EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - C.S. Simón Bolívar - C.S. Acora - C.S. Laraqueri y P.S. Caritamaya a cargo del CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "BUEN AMANECER" ACORA; el mismo que consta de 24 folios. Los cuales forman parte integrante de la presente resolución por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- RESPONSABILIZAR, a la Coordinadora del Programa de Control y Prevención en Salud Mental de la Red de Salud Puno, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, cumplimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de las actividades de los Planes aprobados por la presente resolución e informar sus resultados.

Artículo 3° DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Institucional.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese.

NOTIFICAR: La presente Resolución que es COPIA FIEL DEL ORIGINAL:	
INTERESADO	☐
M.R.	☐
ADMINISTRACIÓN	☐
LEGajo	☐
REMUNERACIONES	☐
CONTROL DE ASISTENCIA	☐
BIENESTAR DE PERSONAS	☐
TRANSPARENCIA	☐
OTROS	☐
ARCHIVO	☐

M.C. J. Yuri Cano Zirena
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
OMP. 54201